



Municipalidad Distrital de  
Lurigancho Chosica

96

**ORDENANZA N° 237-MDL**

Chosica, 30 de setiembre de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO CHOSICA**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DISTRITAL DE LURIGANCHO – CHOSICA**, en Sesión de la  
fecha; y,

**VISTO:**

El Dictamen N° 005-2016/CJER emitido por la Comisión permanente de Regidores de Asuntos Jurídicos, Economía y Rentas del Concejo Municipal del Distrito de Lurigancho – Chosica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 69-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital de Departamento.

Que, con fecha 29 de setiembre del 2015, se aprobó la Ordenanza N° 222-MDL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2015, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016; norma ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 344-MML de fecha 26 de noviembre del 2015 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de diciembre del 2015.

Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, mediante Informe N° 367-2016/MDLCH/GSP/SGLP, la Sub Gerencia de Áreas Verdes y Medio Ambiente mediante Informe N° 533-2016/MDLCH/GSP/SGAVyMA y la Sub Gerencia de Serenazgo mediante Informe N° 693-2016-MDLCH/GSC-SGS, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2017, se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico que se vienen utilizando en el año 2016; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N° 222-MDL; motivo por el cual para el año 2017 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC sustentado en los referidos informes.







Municipalidad Distrital de Lurigancho Chosica

Que, para el ejercicio fiscal 2017, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 222-MDL, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 344, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2016.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio del 2011 y modificatorias, determina que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza de los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente reajustadas con el Índice de Precio al Consumidor, no debiendo exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2016, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**Artículo Primero:** Establecer en la jurisdicción del distrito de Lurigancho Chosica, la vigencia de la Ordenanza N° 194-MDL y la Ordenanza N° 212-MDL, que regula el Régimen Tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los ejercicios fiscales 2014 y 2015 respectivamente; para el ejercicio fiscal 2017.

**Artículo Segundo:** Para el ejercicio fiscal 2017, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 222-MDL; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 1.96%, establecido en la Resolución Jefatural N° 294-2016-INEI.

**Artículo Tercero:** Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas correspondientes a los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos. El cual forma parte integrante de la presente Ordenanza, denominado Anexo 01.

**Artículo Cuarto:** Los Arbitrios Municipales son de periodicidad mensual y su pago se efectuará trimestralmente hasta el último día hábil de cada vencimiento.







Municipalidad Distrital de  
Lurigancho Chosica

94

**Artículo Quinto:** Los contribuyentes que opten por la cancelación total de los arbitrios municipales dentro del primer trimestre se les concederán un descuento del diez por ciento (10 %) sobre el importe total de los arbitrios a pagar.

**Artículo Sexto:** Deróguese todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo:** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2017, siempre que previamente se haya materializado el integro de su publicación, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**Artículo Octavo:** La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo Noveno:** Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos (casa habitación), podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos sólidos domiciliarios, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 222-MDL, y efectuar el recalcdo de la tasa correspondiente, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar fiscalización posterior a la información mencionada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LURIGANCHO - CHOSICA

Abog. LILYAM VASQUEZ PEDRAZA  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LURIGANCHO - CHOSICA

LUIS FERNANDO BUENO OLINO  
ALCALDE

